Quibdó, 2 de septiembre de 2026

NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal médico especializado para prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, se levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 de 20 – 02 – 2025 y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

1

El artículo quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa agente interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

La Resolución 2026420000007979-6 del 28 de 07 de 2026, por la cual se acepta la renuncia y se designa agente especial interventor para la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5 en medida de intervención forzosa administrativa para administrar.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en su condición de prestador público de servicios de salud, tiene el deber de garantizar la prestación de los servicios a su cargo bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, integralidad y eficiencia, de acuerdo con las necesidades de salud de la población de su área de influencia.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad. Asimismo, consagra los principios de continuidad, oportunidad e integralidad, de manera que los servicios requeridos por los

usuarios deben ser suministrados sin dilaciones y de forma completa, evitando la fragmentación de la atención. (Función Pública)

En concordancia con lo anterior, el Decreto 780 de 2016, como Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud –SOGCS– y señala que las acciones de dicho sistema deben orientarse al mejoramiento de los resultados de la atención en salud centrados en el usuario. Dentro de sus características se encuentran la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción del usuario.

En este contexto, la prestación de servicios especializados constituye un componente esencial para fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. y garantizar que los usuarios puedan acceder a valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y definición de conductas médicas acordes con sus condiciones de salud.

Dentro de esta oferta asistencial se encuentra la especialidad de Gastroenterología, requerida para la atención de pacientes con patologías del tracto gastrointestinal, hígado, vías biliares y páncreas, así como para la valoración especializada de pacientes que presenten signos, síntomas o diagnósticos que requieran conocimiento médico especializado para su adecuada definición diagnóstica y terapéutica.

La necesidad institucional se origina en la obligación de garantizar la disponibilidad de talento humano médico especializado suficiente para atender la demanda de servicios de gastroenterología de la población usuaria de la E.S.E., particularmente en consulta especializada, valoración de pacientes hospitalizados, interconsultas, seguimiento clínico y demás actividades asistenciales propias de la especialidad que se encuentren comprendidas dentro de los servicios habilitados por la institución.

La insuficiencia de talento humano especializado puede generar barreras de acceso, incremento de tiempos de espera, retrasos en la valoración y definición de conductas médicas, necesidad de remitir pacientes a otras instituciones, fragmentación de la atención y mayores dificultades para garantizar la continuidad de los tratamientos requeridos. Estas circunstancias resultan contrarias a los principios de oportunidad, continuidad e integralidad que orientan el derecho fundamental a la salud.

A su vez, el Decreto 780 de 2016 establece que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad es aplicable a los prestadores de servicios de salud y contempla, entre otros componentes, el Sistema Único de Habilitación y la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

En materia de talento humano, la Ley 1164 de 2007 establece disposiciones relacionadas con la formación, vigilancia, control, ejercicio, desempeño y ética del talento humano en salud, y exige que las competencias profesionales sean ejercidas de acuerdo con la formación y títulos legalmente obtenidos. Igualmente, establece la obligación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud –RETHUS– para el ejercicio de las profesiones del área de la salud.

Por su parte, la reglamentación vigente en materia de habilitación de servicios de salud debe ser observada por la E.S.E. y por el talento humano que participe en la prestación de los servicios. Para el año 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1732 de 2026, mediante la cual actualizó las condiciones y procedimientos para la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, derogando la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.

En consecuencia, la prestación de los servicios objeto del presente proceso deberá desarrollarse dentro del alcance de los servicios habilitados por la E.S.E., con talento humano que acredite la formación, autorización e idoneidad requerida para el ejercicio profesional y especializado correspondiente.

La contratación del profesional especializado en gastroenterología permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de la institución, contribuir a la reducción de barreras de acceso, favorecer la continuidad de la atención, apoyar la oportunidad en la definición de

conductas médicas y disminuir, cuando clínicamente sea procedente, la necesidad de remitir pacientes a otros prestadores.

De igual manera, la contratación permitirá atender las necesidades de pacientes ambulatorios y hospitalizados que requieran valoración especializada, contribuyendo a la articulación de los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. y al cumplimiento de los estándares institucionales de calidad y seguridad del paciente.

Debe señalarse que la prestación de los servicios profesionales especializados objeto del contrato se desarrollará con observancia de la autonomía profesional del médico, dentro del marco de sus competencias, de la lex artis, de los protocolos institucionales aplicables y de las normas que regulan el ejercicio del talento humano en salud.

Por las razones expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados en gastroenterología para la atención integral de los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para responder a la demanda de atención especializada y garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el auto sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector.

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios integrales de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y humanización, tiene la responsabilidad de garantizar a la población usuaria el acceso a servicios médicos especializados que permitan la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las diferentes patologías que afectan su estado de salud.

Dentro de las especialidades médicas requeridas para asegurar una atención integral se encuentra la gastroenterología, área de la medicina encargada del estudio, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares. La demanda creciente de pacientes que presentan enfermedades gastrointestinales, trastornos digestivos crónicos, enfermedades hepáticas, patologías inflamatorias intestinales, sangrado digestivo, enfermedades pancreáticas y demás afecciones relacionadas con esta especialidad, hace indispensable contar con un profesional especializado que garantice una atención oportuna y resolutiva.

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís atiende una población significativa proveniente del municipio y de su área de influencia, lo que genera una demanda constante de servicios especializados en gastroenterología. Esta situación exige fortalecer la capacidad instalada de la institución para responder de manera adecuada a los requerimientos asistenciales de los usuarios, evitando barreras en el acceso a los servicios de salud y garantizando la continuidad de la atención.

La ausencia o insuficiencia de personal especializado en gastroenterología puede generar incremento en los tiempos de espera para la atención, aumento de remisiones a otras instituciones prestadoras de servicios de salud, mayores costos para el sistema, dificultades en la continuidad de los tratamientos y riesgos asociados a diagnósticos tardíos de enfermedades gastrointestinales y hepatobiliares. En consecuencia, resulta necesario implementar estrategias que permitan garantizar la disponibilidad permanente de este servicio especializado dentro de la institución.

De igual manera, la normatividad vigente en materia de prestación de servicios de salud establece la obligación de las Empresas Sociales del Estado de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios habilitados, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad del paciente y eficiencia en la atención. En este contexto, la contratación de un profesional especializado en gastroenterología constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad resolutiva institucional y dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad.

El especialista en gastroenterología desarrollará actividades orientadas a la atención de pacientes en consulta externa especializada, valoración de pacientes hospitalizados, realización de interconsultas, apoyo en la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas, ejecución de procedimientos propios de la especialidad cuando sean requeridos y participación en actividades relacionadas con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

Adicionalmente, la prestación de estos servicios contribuirá al fortalecimiento de la red de atención institucional, mejorará los indicadores de oportunidad y calidad en la prestación de servicios especializados, disminuirá la necesidad de remisiones a otras instituciones, optimizará el uso de los recursos disponibles y favorecerá la satisfacción de los usuarios y sus familias.

Por lo anterior, y considerando que la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís requiere garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios especializados de salud, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados en gastroenterología, con el propósito de atender las necesidades asistenciales de la población usuaria y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales y objetivos misionales de la entidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Médico especialista en Gastroenterología	La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo un (1) contrato suscrito directamente relacionados con el objeto contractual.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. PROBLEMA CENTRAL A RESOLVER

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS presenta la necesidad de garantizar la disponibilidad y suficiencia de talento humano médico especializado en gastroenterología para atender oportunamente la demanda de servicios especializados de la población usuaria, evitando barreras de acceso, retrasos en la valoración y definición de conductas médicas, interrupciones en la continuidad de la atención y remisiones que puedan ser resueltas institucionalmente, cuando exista capacidad habilitada para ello.

En consecuencia, el problema central puede expresarse de la siguiente manera:

Insuficiencia de disponibilidad de talento humano especializado en gastroenterología para atender de manera oportuna, continua e integral las necesidades asistenciales de los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Esta situación puede incidir en los tiempos de atención, en la oportunidad de las valoraciones especializadas, en la continuidad de los tratamientos y en la capacidad resolutiva institucional.

4. OBJETO CENTRAL DE LA NECESIDAD

Garantizar la disponibilidad de servicios profesionales especializados en gastroenterología para fortalecer la capacidad asistencial y resolutiva de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, mediante la atención integral, oportuna, continua y de calidad de los pacientes que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y demás actuaciones propias de la especialidad, de acuerdo con los servicios habilitados y las necesidades institucionales.

5. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios médicos especializados en gastroenterología requeridos por los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, fortaleciendo la capacidad resolutiva institucional y contribuyendo al mejoramiento de los resultados en salud.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la atención especializada en gastroenterología a los pacientes que sean remitidos o requieran valoración por esta especialidad, de acuerdo con los criterios médicos y los servicios habilitados por la E.S.E. 2. Fortalecer la capacidad resolutiva institucional mediante la disponibilidad de un profesional especializado que contribuya a la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patologías relacionadas con el aparato digestivo, hígado, vías biliares y páncreas. 3. Mejorar la oportunidad en la atención especializada, procurando disminuir los tiempos de espera para la valoración y definición de conductas médicas, de acuerdo con la demanda institucional y la capacidad disponible. 4. Contribuir a la continuidad e integralidad de la atención, mediante la articulación de la gastroenterología con los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios asistenciales que requieran apoyo especializado. 5. Apoyar la atención de pacientes hospitalizados, mediante la realización de interconsultas, valoraciones y seguimiento de los casos que requieran concepto especializado. 6. Contribuir a la disminución de remisiones externas, cuando la atención pueda ser resuelta institucionalmente y se cuente con las condiciones de habilitación, capacidad instalada y recursos necesarios para ello. 7. Fortalecer la seguridad y calidad de la atención, mediante la prestación de servicios por profesional que acredite la formación especializada, autorización para el ejercicio profesional e inscripción vigente en el RETHUS, *cuando corresponda*. 8. Contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación aplicables a los servicios de salud prestados por la E.S.E., dentro del marco normativo vigente. 9. Garantizar la adecuada documentación de la atención en salud, mediante el registro completo, oportuno y pertinente de las actuaciones realizadas en la historia clínica y demás sistemas institucionales de información. 10. Contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios, mediante una atención especializada centrada en las necesidades clínicas del paciente, su seguridad y la continuidad de su proceso asistencial.

7. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal
80111606	Necesidades de dotación de personal médico temporal
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y actividades previstas en los estudios y documentos que soportan la presente contratación, el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021, Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, particularmente en su artículo 33, literal b), numeral 1, y demás disposiciones que resulten aplicables.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de **apoyo a la gestión en el área asistencial, en calidad de Gastroenterólogo**, orientados a contribuir al desarrollo de las actividades propias del servicio de salud y a la continuidad, oportunidad y adecuada atención de los usuarios, de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, su ejecución no genera relación laboral entre EL (LA) CONTRATISTA y LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, ni da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o demás emolumentos propios de una relación laboral. La contraprestación a cargo de la Entidad será la expresamente pactada en el contrato, contra la acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones establecidas.

EL (LA) CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con **autonomía e independencia**, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la Entidad para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de los protocolos institucionales, las normas de seguridad del paciente, los procedimientos de calidad, las condiciones de habilitación de los servicios y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables a la actividad asistencial.

Para el desarrollo del objeto contractual, EL (LA) CONTRATISTA podrá utilizar los espacios, equipos, elementos e insumos asistenciales que sean puestos a disposición por LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS cuando estos resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con la naturaleza del servicio y las condiciones institucionales, sin que dicha circunstancia constituya por sí misma relación laboral o subordinación.

EL (LA) CONTRATISTA será responsable del adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos, elementos e insumos que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución del contrato, de conformidad con los protocolos y procedimientos institucionales.

En ningún caso las actividades de coordinación, seguimiento, supervisión, cumplimiento de protocolos asistenciales, seguridad del paciente o demás medidas necesarias para garantizar la calidad y continuidad del servicio podrán entenderse como subordinación laboral, siempre que se ejerzan dentro de los límites propios de la supervisión contractual y de las obligaciones pactadas.

9. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

9.1. ESPECIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	VALOR UNITARIO (TARIFA)
ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA	$531.300
COLONOSCOPIA IZQUIERDA	$531.300
COLONOSCOPIA TOTAL	$531.300
RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO	$531.300
CONSULTA DE ESPECIALISTA	$5000

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios profesionales especializados en gastroenterología de conformidad con los estándares científicos, técnicos, éticos y legales aplicables al ejercicio de la profesión.
2. Realizar la atención especializada de los pacientes asignados en consulta externa, garantizando oportunidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
3. Efectuar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de los pacientes con patologías del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares.
4. Atender las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales de la institución dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
5. Realizar la valoración y seguimiento de pacientes hospitalizados que requieran atención especializada en gastroenterología.
6. Ejecutar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad que se encuentren habilitados por la institución y para los cuales se encuentre debidamente autorizado.
7. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz la información clínica de los pacientes en la historia clínica institucional y en los sistemas de información establecidos por la entidad.
8. Formular y ordenar los procedimientos, medicamentos, ayudas diagnósticas y demás intervenciones que resulten necesarias para el adecuado manejo de los pacientes, de acuerdo con los protocolos y guías de práctica clínica vigentes.
9. Participar en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación al paciente y fortalecimiento de la atención integral cuando sea requerido por la institución.
10. Cumplir con los protocolos institucionales, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos de calidad y políticas de seguridad del paciente adoptados por la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.
11. Participar en las reuniones, juntas médicas, comités asistenciales y demás actividades institucionales relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual cuando sea convocado.
12. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, productividad y demás metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios especializados.
13. Brindar asesoría técnica y científica al personal asistencial cuando sea requerida en asuntos relacionados con la especialidad de gastroenterología.
14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación exigida para el ejercicio profesional y para la prestación de servicios de salud.
15. Cumplir con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones sobre seguridad del paciente y las demás normas que regulan la prestación de servicios de salud.
16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes de actividades y soportes requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento, control y trámite de pago.
18. Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS.
19. Apoyar la programación de actividades dispuesta por EL HOSPITAL
20. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL.
21. Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL
22. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud.
23. Acatar las exigencias del HOSPITAL para los procesos contratados

24. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles
25. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho sus profesionales que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se deriven.
26. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.
27. Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno del HOSPITAL.
28. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada.
29. Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto.
30. Prestar los servicios profesionales especializados durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos del Hospital.
31. Informar al supervisor del contrato sobre los pagos realizados a seguridad social (salud, pensión, ARL) y salarios u honorarios del personal que trabaja a su cargo.
32. Cumplir con las metas estimadas del contratante, que garanticen la prestación del servicio.
33. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a LA NUEVA E.S.E. HSFA.
34. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
35. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
36. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado.
37. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.
38. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días o semanas del mes, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.
39. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional.
40. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.
41. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados en gastroenterología.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables a la contratación estatal.
2. Cumplir el objeto contractual con eficiencia, oportunidad, calidad, diligencia, responsabilidad, ética profesional y observancia de los principios que rigen la *función administrativa* y la gestión pública.

3. Ejecutar las actividades contratadas conforme a la normatividad vigente, las condiciones pactadas en el contrato, los lineamientos técnicos, científicos y administrativos aplicables, así como los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con el objeto contractual.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el contrato dentro del plazo pactado.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes, evidencias y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual, cuando sean requeridos o conforme a las condiciones establecidas.
6. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia de orden técnico, administrativo, jurídico, personal o de fuerza mayor que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
8. Cumplir las políticas, manuales, procedimientos, protocolos, instructivos, reglamentos y demás documentos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir, cuando corresponda, las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema Único de Habilitación, procesos de acreditación, seguridad del paciente, gestión del riesgo y mejoramiento continuo institucional.
10. Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bioseguridad y demás medidas relacionadas con la prevención de riesgos durante la ejecución contractual.
11. Participar, cuando sea convocado y siempre que tenga relación con el objeto contractual, en actividades de inducción, reinducción, capacitación, actualización, fortalecimiento institucional, calidad, humanización del servicio y demás procesos requeridos por la Entidad.
12. Aplicar las guías, protocolos, rutas de atención, procedimientos, estándares técnicos y demás instrumentos adoptados por la Entidad cuando sean aplicables al desarrollo del objeto contractual.

13. Mantener durante toda la ejecución contractual los requisitos legales, técnicos, profesionales y habilitantes exigidos para el desarrollo del objeto contratado, informando cualquier modificación que pueda afectar su cumplimiento.
14. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.
15. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y presentar oportunamente los documentos relacionados con su constitución, renovación, modificación o actualización cuando haya lugar.
16. Informar oportunamente cualquier incapacidad médica, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia que imposibilite temporalmente la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes.
17. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás documentos contractuales cuando sean procedentes.
18. Utilizar adecuadamente los bienes, equipos, elementos, insumos, documentos, sistemas de información y demás recursos institucionales que le sean entregados o a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
19. Responder por los daños ocasionados a los bienes o recursos de la Entidad cuando sean atribuibles a dolo o culpa grave, previo agotamiento del debido proceso y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
20. Custodiar y proteger la información, documentos, historias clínicas, registros, archivos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual.
21. Utilizar correctamente los sistemas tecnológicos, plataformas institucionales, aplicativos y software dispuestos por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo el Sistema de Gestión Integral – SGI cuando corresponda.
22. Registrar, diligenciar y reportar de manera completa, clara, veraz y oportuna la información requerida en los sistemas institucionales y documentos asociados a la ejecución contractual.
23. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información clínica, *administrativa,* financiera, jurídica, técnica, institucional o de cualquier otra naturaleza conocida durante la ejecución del contrato.

24. Cumplir las disposiciones legales sobre protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento adecuado de la información institucional.
25. Abstenerse de divulgar, reproducir, suministrar, publicar o utilizar información institucional sin autorización de la Entidad, salvo cuando exista obligación legal.
26. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes, riesgos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente, usuarios, trabajadores o bienes institucionales, cuando corresponda.
27. Ejecutar sus actividades con ética profesional, transparencia, buena fe, respeto, responsabilidad e imparcialidad, preservando el buen nombre y la imagen institucional.
28. Abstenerse de solicitar, ofrecer, recibir o aceptar dádivas, beneficios, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la ejecución contractual.
29. Informar cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o afectar la transparencia en la ejecución del contrato.
30. Cumplir las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, gestión del riesgo, control interno, integridad y lucha contra la corrupción.
31. Participar, cuando sea requerido y dentro del alcance del objeto contractual, en actividades relacionadas con emergencias, contingencias, simulacros, planes hospitalarios de emergencia y continuidad de los servicios institucionales.
32. Mantener un trato digno, respetuoso y humanizado hacia los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas con quienes tenga relación durante la ejecución contractual.
33. Abstenerse de realizar declaraciones, publicaciones o divulgaciones no autorizadas que puedan afectar la imagen institucional o comprometer información oficial de la Entidad.
34. Colaborar con las actividades de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control adelantadas por la Entidad o por los organismos competentes, dentro del ámbito del objeto contractual.
35. Apoyar, dentro del alcance de sus obligaciones, las acciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo, calidad del servicio y fortalecimiento de la gestión institucional.
36. Cumplir las normas profesionales, éticas y deontológicas aplicables al ejercicio de su actividad, cuando corresponda según la naturaleza del servicio contratado.
37. Garantizar la entrega oportuna de la información, documentos, productos y demás elementos derivados de la ejecución contractual al supervisor o a la Entidad cuando sean requeridos.
38. Cumplir las obligaciones relacionadas con gestión documental, organización, conservación y entrega de la información generada durante la ejecución del contrato.
39. Ejecutar el contrato sin generar vínculos de subordinación, dependencia laboral o exclusividad respecto de la Entidad, conservando su autonomía conforme a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.
40. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y aquellas necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con la autonomía propia del contrato de prestación de servicios y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones generales previstas en la presente cláusula constituyen deberes contractuales orientados exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, el cumplimiento de los fines estatales, la correcta prestación de los servicios y la protección del interés público.

En consecuencia, su cumplimiento no implica subordinación jurídica, dependencia, exclusividad, jornada laboral, horario de trabajo, control disciplinario propio de una relación laboral ni configuración de vínculo laboral alguno entre la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. y el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, asumiendo los riesgos propios de su actividad y utilizando los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. La supervisión ejercida por la Entidad tendrá como única finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta ejecución contractual y la

protección de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan los contratos de prestación de servicios celebrados por las entidades estatales.

10.3. INDEPENDENCIA TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, utilizando sus propios conocimientos, experiencia y criterios profesionales para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las normas legales, reglamentarias, técnicas y científicas aplicables.

La supervisión ejercida por la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. tendrá como finalidad exclusiva verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de los productos o servicios entregados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello implique subordinación, dirección laboral, imposición de jornada, horario, exclusividad o dependencia respecto del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la forma, metodología y medios técnicos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco establecido en el contrato y las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente contrato de prestación de servicios no genera obligación de exclusividad para el CONTRATISTA, quien podrá desarrollar actividades profesionales o contractuales adicionales con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que estas no afecten el cumplimiento del objeto contractual, no generen conflicto de intereses y no comprometan la confidencialidad, imparcialidad y responsabilidad exigidas durante la ejecución del contrato.

10.4. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar los principios de transparencia, moralidad, buena fe, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, comprometiéndose a actuar bajo parámetros de integridad, ética profesional y respeto por el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Abstenerse de ofrecer, solicitar, entregar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, favores, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la celebración, ejecución, modificación o terminación del contrato.
b) Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción, conflicto de intereses, irregularidad administrativa o conducta contraria a los principios de la función pública.
c) Actuar con transparencia en la ejecución de las actividades contratadas y suministrar información veraz, completa y verificable cuando sea requerida por la Entidad o por los organismos de vigilancia y control.
d) Cumplir las políticas institucionales relacionadas con ética pública, prevención del daño antijurídico, gestión del riesgo, control interno y lucha contra la corrupción adoptadas por la Entidad.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con integridad y transparencia podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, previo agotamiento del debido proceso.

10.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas institucionales adoptadas por la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E.

En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá:

a) Tratar la información personal, clínica, administrativa, financiera, técnica o institucional únicamente para los fines relacionados con la ejecución del objeto contractual.
b) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
c) Abstenerse de divulgar, compartir, copiar, reproducir, transferir, almacenar o utilizar información institucional o datos personales para fines diferentes a los autorizados por la Entidad.
d) Implementar las medidas necesarias para evitar la pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido de la información bajo su custodia.
e) Mantener reserva sobre la información contenida en historias clínicas, registros asistenciales, bases de datos, documentos institucionales y cualquier información sometida a protección legal.
f) Entregar a la Entidad, al finalizar el contrato, la información, documentos, archivos o elementos generados o recibidos durante la ejecución contractual, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad y protección de la información permanecerá vigente aun después de la terminación o liquidación del contrato, respecto de aquella información que por su naturaleza tenga carácter reservado o protegido legalmente.

10.6. CUMPLIMIENTO DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: El CONTRATISTA reconoce que la prestación del servicio contratado contribuye al cumplimiento de la misión institucional de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E., por lo cual se compromete, dentro del alcance del objeto contractual, a participar en las actividades orientadas al fortalecimiento de la calidad, seguridad del paciente, humanización del servicio, gestión del riesgo, mejoramiento continuo y cumplimiento de los estándares exigidos por las autoridades competentes.

Lo anterior se desarrollará respetando en todo momento la autonomía propia del contrato de prestación de servicios y sin que implique la existencia de vínculo laboral o subordinación.

10.7. MANIFESTACIÓN DE NO CONFIGURACIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato corresponde a una modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, celebrada conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que no genera relación laboral entre la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. y el CONTRATISTA.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, salarios, vacaciones, primas, indemnizaciones laborales ni demás emolumentos propios de una relación de trabajo, salvo aquellos derechos que eventualmente sean reconocidos por autoridad competente en los términos establecidos por la ley.

El CONTRATISTA declara conocer la naturaleza jurídica del vínculo contractual y acepta que la remuneración pactada corresponde exclusivamente a los honorarios derivados de la ejecución del objeto contratado.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es hasta **tres (3) meses y diez (10) días,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Subgerencia Asistencial;** quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán asumidos por quien legalmente corresponda, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones tributarias vigentes.
El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo aquellas que correspondan según su condición tributaria y la naturaleza de los servicios prestados.

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS efectuará las retenciones a que haya lugar al momento del pago, de conformidad con las normas tributarias vigentes y la información tributaria acreditada por el CONTRATISTA.

En caso de que el servicio prestado se encuentre gravado con el impuesto sobre las ventas – IVA, este se reconocerá y pagará únicamente cuando legalmente haya lugar a ello y siempre que se encuentre debidamente discriminado en la respectiva factura o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, el valor del contrato deberá establecer de manera clara si el valor pactado incluye o no el IVA, cuando este resulte aplicable.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La manifestación deberá efectuarse con anterioridad a la suscripción del contrato y hará parte integral del expediente contractual. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución contractual.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

En los aspectos relacionados con las cláusulas excepcionales al derecho común que resulten legalmente aplicables, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el régimen especial de contratación aplicable a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0146 de 2021.

La aplicación de estas facultades deberá efectuarse dentro de los límites establecidos por la Constitución, la ley, el régimen especial de contratación de la E.S.E. y las demás normas que resulten aplicables.

17. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No. 0146 de 2021**, por medio de la cual se adopta el régimen de contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, la presente contratación corresponde a un **contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión**, cuya modalidad de selección es la **contratación directa**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado régimen interno de contratación.

La contratación directa se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la **idoneidad, formación y experiencia directamente relacionadas con las actividades de apoyo asistencial requeridas por la Entidad**, en particular aquellas correspondientes al perfil como **Gastroenterólogo.**

La selección del contratista se realizará atendiendo criterios objetivos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, capacidad e idoneidad exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales serán previamente verificados y acreditados en el respectivo expediente contractual.

En atención a la naturaleza de la contratación directa y de conformidad con el régimen contractual interno de la E.S.E., **no se requiere la presentación de varias ofertas** para seleccionar al contratista, siempre que se encuentre debidamente acreditado que la persona seleccionada cumple con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

La contratación directa deberá encontrarse debidamente motivada en los estudios y documentos previos, garantizando en todo caso los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

20. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

20.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una profesional nutricionista.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.**

20.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

20.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere para desarrollar el contrato de un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.**

20.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.03.02 Gastos de: OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS; Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1156-2026 DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($10.998.526.024) M/CTE.**

21. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por cada **EVENTO** efectivamente realizado, conforme a las tarifas unitarias establecidas en la propuesta económica aceptada por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la relación detallada y los soportes de los servicios prestados, el informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, informe de supervisión,. Los datos estarán sujetos al flujo de caja, sin que se garantice un número mínimo de eventos ni s epoda superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja de la ESE. **PARÁGRAFO 2:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARÁGRAFO 3:** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** el valor pactado se cancelará de conformidad con los Eventos efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. **3)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **4)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **5).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **6)** Certificación Bancaria. **7)** RUT.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0146 de 2021 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial, la selección del contratista se realizará atendiendo criterios objetivos relacionados con su **capacidad, idoneidad, formación y experiencia**, de acuerdo con las necesidades específicas de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Para el presente contrato, se verificará que la persona seleccionada cuente con la formación y competencias requeridas para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, así como con la experiencia necesaria para prestar adecuadamente los servicios de apoyo asistencial como **Gastroenterólogo**, de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y por la Entidad.

En atención a la naturaleza del servicio requerido y al régimen especial de contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, **no se considera necesario obtener varias ofertas**, siempre que se encuentre debidamente acreditado que la persona seleccionada reúne las condiciones de capacidad, idoneidad, formación y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual. La verificación de dichos requisitos y la justificación de la selección quedarán debidamente documentadas en el expediente contractual.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta, además, en que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS **no cuenta con el número suficiente de**

servidores públicos en su planta de personal para atender de manera directa las necesidades actuales del servicio asistencial, particularmente en lo relacionado con las actividades de apoyo requeridas en los diferentes servicios de la institución.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de una **Gastroenterólogo** que apoye las actividades asistenciales requeridas por la Entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios de salud y a la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada a los usuarios.

Las actividades serán desarrolladas por el contratista con **autonomía técnica y administrativa**, sin que exista subordinación laboral, sujeción a horario laboral propio de los empleados de planta, ni configuración de vínculo laboral con la Entidad, sin perjuicio de la necesaria coordinación con el personal asistencial y de las condiciones y protocolos institucionales indispensables para garantizar la seguridad del paciente, la calidad de la atención y el cumplimiento de las normas de habilitación de los servicios de salud.

La contratación se encuentra, por tanto, dirigida a atender una necesidad asistencial concreta y temporal de la Institución, derivada de la insuficiencia de personal de planta, y constituye un mecanismo de apoyo para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja

5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	AQUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad

2	FN GR D	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

24. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0146 de 2021, Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, obligaciones y riesgos asociados al presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados en Gastroenterología**, se realizó el correspondiente análisis respecto de la necesidad de exigir garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual que eventualmente pudieran derivarse de su ejecución.

Para efectos de este análisis se tuvieron en cuenta las actividades propias de la especialidad de **Gastroenterología**, su relación directa con la prestación de servicios de salud, la atención y valoración de pacientes, la realización de interconsultas, la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas y, cuando corresponda de acuerdo con las

competencias profesionales, los servicios habilitados y las condiciones institucionales, la realización de procedimientos propios de la especialidad.

Igualmente, se consideraron los riesgos asociados a la seguridad del paciente, calidad de la atención, oportunidad, continuidad e integralidad del servicio, así como la eventual ocurrencia de daños derivados de actuaciones, errores, omisiones, deficiencias o incumplimientos en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

En consideración al nivel de riesgo asociado a la ejecución del objeto contractual y con el propósito de proteger los intereses patrimoniales de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, así como los derechos y seguridad de los usuarios de los servicios de salud, se considera procedente exigir al CONTRATISTA la constitución de las garantías correspondientes, de conformidad con la matriz de riesgos, el Estatuto de Contratación de la Entidad y las condiciones establecidas en los documentos que soportan la contratación.

En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, las siguientes **GARANTÍAS:**

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Destinada a amparar a la E.S.E. frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas, en los porcentajes, vigencias y demás condiciones establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad, la matriz de riesgos y los documentos contractuales.

b) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Destinada a amparar a la E.S.E. frente a los perjuicios derivados de la prestación deficiente, defectuosa o inadecuada de los servicios profesionales especializados contratados, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA y se encuentren relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La garantía comprenderá los riesgos asociados a la calidad de las actividades profesionales desarrolladas en ejecución del contrato, de conformidad con el objeto, las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas establecidas y las disposiciones aplicables al ejercicio profesional y a la prestación de servicios de salud.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y durante un (1) año más, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en la matriz de riesgos y garantías.

La exigencia de esta garantía se fundamenta en que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios profesionales especializados en salud, por lo que la calidad, pertinencia y adecuada ejecución de las actividades contratadas resultan esenciales para la satisfacción de la necesidad institucional y la protección de los usuarios.

c) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el CONTRATISTA pueda causar a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, incluidos los pacientes, usuarios, acompañantes y demás personas que puedan resultar afectadas por las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato.

d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El CONTRATISTA deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional que ampare los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros, incluidos los pacientes y usuarios de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, como consecuencia de actos, errores, omisiones, impericia, imprudencia o negligencia profesional imputables al CONTRATISTA en desarrollo de las actividades propias de la especialidad de Gastroenterología.

La póliza deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y durante el período adicional que, atendiendo la naturaleza del riesgo asegurado y las condiciones de la póliza, resulte necesario para garantizar la cobertura de eventuales

reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

La cobertura de responsabilidad civil profesional será independiente de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y no sustituirá las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales a cargo del CONTRATISTA.

GARANTÍAS EXIGIDAS

De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado para el presente contrato, se exigirán las siguientes garantías:

Garantías	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	De conformidad con la matriz de riesgo y el manual de contratación de la E.S.E.	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	Según el análisis de los riesgos/póliza	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán cumplir las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos y el respectivo contrato.

La exigencia de las garantías no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad legal, contractual, civil, profesional, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pueda derivarse de sus actuaciones u omisiones, ni limita las facultades de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS para reclamar los perjuicios que legalmente correspondan.

En todo caso, las garantías deberán permanecer vigentes durante los términos establecidos contractualmente y EL (LA) CONTRATISTA estará obligado a mantenerlas en condiciones de suficiencia durante la ejecución del contrato, realizando las modificaciones, renovaciones o ampliaciones que resulten necesarias como consecuencia de prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones inicialmente aseguradas.

Cuando se modifique el valor o plazo del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá ajustar las garantías correspondientes dentro del término establecido por la E.S.E. y de conformidad con las condiciones previstas en el Estatuto de Contratación y en el contrato.

25. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no estarán sujetos a liquidación obligatoria.

En consecuencia, por tratarse el presente contrato de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no será necesaria su liquidación al vencimiento del plazo de ejecución.

No obstante, cuando el contrato termine de manera anticipada, por causas diferentes al vencimiento normal del plazo, o cuando existan saldos, obligaciones pendientes, pagos por efectuar, reintegros, obligaciones a cargo de cualquiera de las partes o circunstancias que

hagan necesario establecer el estado final de la relación contractual, LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS podrá efectuar la correspondiente liquidación, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales aplicables.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevaesehsfa
Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asis
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01